



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

**2.3.3. PROP JGL DESESTIMACION RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO JGL 10/10/2022 ADJUDICACION CONTRATO OBRAS RENOVACIÓN ILUMINACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS ELDA**

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU frente a Acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10/10/2022 del contrato de ejecución de las obras de renovación de la iluminación principal de varias instalaciones deportivas de Elda.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 9 de noviembre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 8 de noviembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA**

En relación al asunto referenciado por la funcionaria que suscribe se informa:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de julio de 2022 adoptó el Acuerdo de Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de la ejecución de las obras de renovación de la iluminación principal de varias instalaciones deportivas de Elda, definidas en el correspondiente proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Joaquín Rodríguez Paz y aprobado por la Administración, sin Lotes, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación. Plan de Inversiones “Renace”

**SEGUNDO:** A la vista de este Acuerdo, se procedió a publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda, el día 21 de julio de 2022, según queda acreditado en el expediente.

**TERCERO.-** Según consta en el expediente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la presente licitación concurrieron los siguientes licitadores:

NIF: B02272490 EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

NIF: A79486833 ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Firma 2 de 2	14/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e7eadc259fe4d3292932d735c7d27b1001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





**CUARTO.-** Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se procedió por la Mesa de Contratación Permanente en fecha 16/08/2022 a la apertura y examen del sobre telemático, comprensivo de declaración responsable y criterios basados en juicios de valor presentados por los licitadores.

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, la mesa acuerda admitir a todos lo licitadores presentados.

Una vez examinada la documentación de criterios basados en juicio de valor presentada por los licitadores, es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

**QUINTO.-** La Mesa de Contratación Permanente en sesión celebrada el 25 de agosto 2022, da cuenta del informe técnico de valoración de criterios basados en juicio de valor, que obra en expediente, dándose a conocer la ponderación asignada conforme a los criterios de valoración.

El técnico competente ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B02272490 EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.:

- A.1 c) Equipo Técnico Puntuación: 7
- A.1 a) Realización visitas y planificación trabajos Puntuación: 10
- A.1 b) Presentación implantación y planificación reflejada en planos Puntuación: 8

NIF: A79486833 ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.:

- A.1 c) Equipo Técnico Puntuación: 7
- A.1 a) Realización visitas y planificación trabajos Puntuación: 0
- A.1 b) Presentación implantación y planificación reflejada en planos Puntuación: 8

Seguidamente, se procede a la apertura y valoración de sobre «2» "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".

Seguidamente la Mesa de Contratación procede a valorar la proposición económica y criterios de valoración automática presentados por los licitadores admitidos, de acuerdo a los criterios del PCAP.

Firma 1 de 2  
Federico José López Álvarez  
14/11/2022  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Ruben Alfaro Bernabé  
14/11/2022  
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e7eadc259fe4d3292932d735c7d27b1001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

**Orden: 1NIF: B02272490 EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV: 25

Total criterios CAF: 73.82

Total puntuación: 98.82

Orden: 2NIF: A79486833 ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Total criterios CJV: 15

Total criterios CAF: 75

Total puntuación: 90

**SEXTO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022 adoptó el Acuerdo de declarar válido el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de referencia, confirmando todos los pronunciamientos emitidos en relación al mismo por la mesa de contratación y por los informes – propuestas correspondientes y Otorgar la adjudicación del contrato denominado obras de renovación de la iluminación principal de varias instalaciones deportivas de Elda, definidas en el correspondiente proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Joaquín Rodríguez Paz y aprobado por la Administración a la empresa NIF: B02272490 EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. por un precio de ciento treinta y uno mil treinta y seis euros con setenta céntimos (131.036,70 €), IVA excluido, al que corresponde por IVA la cuantía de veintisiete mil quinientos diecisiete euros con setenta y uno céntimos (27.517,71 €), totalizándose la oferta en ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y uno céntimos (158.554,41 €) euros , con un plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos de condiciones aprobados que rigen la licitación, con una ampliación del plazo de garantía de dos años adicionales, y las mejoras ofertadas.

**SÉPTIMO.-** En fecha 21/10/2022 se ha interpuesto Recurso de Reposición por la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU contra Acuerdo de adjudicación del contrato obras de renovación de la iluminación principal de varias instalaciones deportivas de Elda adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022.

Firma 2 de 2	14/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e7eadc259fe4d3292932d735c7d27b1001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





**OCTAVO.-** El recurso se fundamenta en la disconformidad con el informe técnico de valoración de criterios basados en juicio de valor en la cual se refleja que la puntuación asignada a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU (en adelante "Elecnor") en el apartado "A.1 a) Realización visitas y planificación trabajos" es de 0 puntos.

Manifiesta que *atendiendo al contenido del Informe, la puntuación obtenida por Elecnor se debe a que la memoria presentada por Elecnor incumple el apartado "Normas Generales de Presentación y Puntuación" del PCAP en el que se indica lo siguiente: "... El tamaño mínimo de las imágenes será de al menos de 6x8 cm. Cualquier información que se presente en otro formato o exceda de la extensión indicada no será tenida en cuenta para su valoración ...*

Se argumenta que, *sin embargo, el documento "MEMORIA ESTUDIO DEL PROYECTO Y PLANIFICACION DE LA OBRA\_fdo" presentado por Elecnor en su oferta sí que cumple con dicho requisito tal y como se puede comprobar con la herramienta "Medir" del software Adobe Acrobat Reader o al imprimir el documento en tamaño real.*

*Si se imprime el documento con la configuración "Ajustar" (configuración que viene por defecto en muchas impresoras), en efecto, el tamaño de las fotografías es menor a 6x8 cm. Esto se debe a que esta configuración de impresión añade márgenes en blanco que modifican ligeramente el tamaño del documento.*

**NOVENO.-** Se ha emitido informe técnico por el Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructuras desfavorable a la estimación del recurso de reposición presentado por la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, respecto al expediente de referencia, manifestando lo siguiente:

- *La puntuación referenciada en el apartado segundo del recurso corresponde a los criterios a criterios no evaluables por formulas, si no por criterios subjetivos que vienen regulados por los pliegos de condiciones, no obstante, dichos criterios no dejan de ser subjetivos. Por ello, las apreciaciones del tamaño de la imagen no dependen de la empresa licitadora. Por otro lado, dado que se exigía un tamaño mínimo, se podría haber presentado un tamaño superior y, independientemente de la forma de medir hubieran cumplido con el pliego.*

- *Por lo expuesto a juicio del técnico que suscribe no se puede tener en consideración el recurso de reposición, ya que el planteamiento de que "la manera objetiva de medir el tamaño de una imagen ...", según indica el mencionado recurso, no depende del licitador. Dado que las dimensiones que obliga el pliego de condiciones son mínimas, no se debería haber ajustado a dicho mínimo, ya que el pliego no indica cuales son las forma de medir el tamaño de las imágenes (tamaño real o ajustar, según escrito), por lo que dicho criterio corresponde al emisor del informe, o en su defecto, al órgano de contratación.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero: Régimen jurídico.**

Firma 1 de 2	14/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	14/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e7eadc259fe4d3292932d735c7d27b1001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

**Segundo:** Se ha emitido informe técnico en contestación a las alegaciones formuladas por el recurrente en los términos siguientes:

*Visto el Recurso de reposición presentado por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, respecto al expediente de referencia, se informa que:*

- *La puntuación referenciada en el apartado segundo del recurso corresponde a los criterios a criterios no evaluables por formulas, si no por criterios subjetivos que vienen regulados por los pliegos de condiciones, no obstante, dichos criterios no dejan de ser subjetivos. Por ello, las apreciaciones del tamaño de la imagen no dependen de la empresa licitadora. Por otro lado, dado que se exigía un tamaño mínimo, se podría haber presentado un tamaño superior y, independientemente de la forma de medir hubieran cumplido con el pliego.*

- *Por lo expuesto a juicio del técnico que suscribe no se puede tener en consideración el recurso de reposición, ya que el planteamiento de que "la manera objetiva de medir el tamaño de una imagen ...", según indica el mencionado recurso, no depende del licitador. Dado que las dimensiones que obliga el pliego de condiciones son mínimas, no se debería haber ajustado a dicho mínimo, ya que el pliego no indica cuales son las forma de medir el tamaño de las imágenes (tamaño real o ajustar, según escrito), por lo que dicho criterio corresponde al emisor del informe, o en su defecto, al órgano de contratación.*

**Tercero: Legitimación.** El recurrente ostenta legitimidad para la interposición del recurso, siendo interesado en la adjudicación, habiéndose formulado en tiempo y forma.

Firma 2 de 2	14/11/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/11/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e7eadc259fe4d3292932d735c7d27b1001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





**Cuarto: Competencia.** La competencia para resolver corresponde al órgano de contratación que dictó el acto impugnado.

Corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su valor estimado el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros, ni la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las eventuales prórrogas incluidas) es superior a los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP).

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuyo importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa la adjudicación de los contratos menores.”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU frente a Acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10/10/2022 del contrato de ejecución de las obras de renovación de la iluminación principal de varias instalaciones deportivas de Elda, de conformidad con el informe técnico emitido al efecto por el Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructuras desfavorable a la estimación del recurso de reposición.

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU con expresión de los recursos que, en su caso, procedan.

**Tercero:** Publicar el presente Acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda

**Cuarto:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Deportes, Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructuras , a los efectos oportunos

*RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	14/11/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	14/11/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e7eadc259fe4d3292932d735c7d27b1001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2	14/11/2022	Secretario General	Firma 2 de 2	14/11/2022	Alcalde
Federico José López Álvarez			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2e7eadc259fe4d3292932d735c7d27b1001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

